

Referencia:	2021/00000643N
Asunto:	SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION 2020
Interesado:	JOBLANFO SL
Representante:	JOSE BLANCO FONDO

ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Según Certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 09 de diciembre de 2021, en su punto **2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

- **Referencia: 2021/00000643N Asunto: EXPEDIENTE DE JOBLANFO SL** se acordó en su parte dispositiva lo que se reproduce en el presente documento:

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida **JOBLANFO SL**, con NIF **B35955350** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, por un importe de **7.733,64 €**.

2º) Manifestar a JOBLANFO SL, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	SEG. SOC.	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
JUNIO 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
JULIO 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
AGOSTO 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
SEPTIEMBRE 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
OCTUBRE 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
NOVIEMBRE 20	1.624,84	510,20	2.135,04	1.708,03	427,01
TOTAL	9.749,04	3.061,20	12.810,24	10.248,19	2.562,05
				SUBVENCIÓN	
				7.733,64	5.076,60

Que, en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los

artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.